

Núm. 4765.—RESOLUCION del P. E. que acuerda patente de invención á José Ramón López para un aparato para ordeñar vacas.—G. O. Núm. 1794 del 8 de Junio 1907.

### EL PODER EJECUTIVO.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por órgano del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, en fecha 23 de Mayo en curso, por el señor José R. López, pidiendo le sea concedida Patente Privilegiada de invención para un aparato de ordeñar vacas, que ha inventado;

Considerando: que el señor José R. López ha depositado en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas el plano y descripciones por duplicado, del aparato en referencia;

Y de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto del Congreso Nacional de fecha 24 de Junio de 1891,

### RESUELVE:

Conceder al señor José R. López, Patente Privilegiada de invención por quince años, para que pueda explotar en su provecho exclusivo el aparato que ha inventado, el cual consiste en una máquina de ordeñar vacas, cuya descripción es la siguiente: El sistema empleado es el de la succión. El aparato consiste en un recipiente de vidrio grueso, de dimensiones que le permitan caber entre las dos patas traseras de la vaca. En la tapa del recipiente, que con rosca de tornillo de cobre y una banda de caucho se ajusta herméticamente, hay cuatro embuditos de caucho vulcanizado, cuya forma, en la parte interior, es próximamente la de los pezones de la ubre. De la misma tapa parte un tubo de caucho, con armazón interior de alambre de acero en espiral, que termina en una bomba pneumática, movida á mano, ó con motor de vapor ó eléctrico.

Colocada la vaca de manera que el aparato le quede entre las patas traseras, los cuatro pezones son introducidos en embudito respectivo y la máquina es elevada por una vuelta de la tuerca del pié, hasta que los embuditos hagan presión contra el cuerpo de la ubre y queden perfectamente tapados por ésta. Entonces se hace funcionar la bomba pneumática, se produce el vacío debajo de los pezones y toda la leche de la ubre fluye hacia el recipiente. Este tiene dos llaves: una en la parte inferior y otra en la superior. La primera sirve para va-

ciar de leche el recipiente. La segunda para interrumpir instantáneamente el vacío, y para producir intermitencias en la succión cuando esto sea juzgado necesario.

El aparato está montado sobre un pié plano bien amplio, ó asegurado al suelo, y de su pié parte un cilindro, con rosca de tornillo hacia la derecha, en el cual se ajusta una tuerca con varias espigas salientes para que sea fácil hacerla girar. Por la parte superior de la tuerca se ajusta otro cilindro con rosca de tornillo hacia la izquierda, terminando dicho cilindro en un armazón en el cual quepa y ajuste el recipiente de vidrio del aparato. De esta manera basta un corto movimiento de la tuerca para que el aparato baje ó suba á la altura deseada.

Una copia del plano y descripciones del aparato, será entregada al señor José R. López debidamente sellada y firmada por el Oficial Mayor del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, y la otra copia y descripciones quedará depositada en el archivo de dicho Ministerio.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 31 días del mes de Mayo de 1907: año 64 de la Independencia y 44 de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas interino:—Ml. Lamarche García.

---

Núm. 4766.—RESOLUCION del C. N. que aprueba una ordenanza del Ayuntamiento de Santo Domingo; mediante la cual se establece el depósito de las materias inflamables.—G. O. Núm. 1794 del 8 de Junio 1907.

EL CONGRESO NACIONAL,  
En Nombre da la República.

Vista la siguiente Ordenanza Municipal dictada por el Honorable Ayuntamiento de esta común de Santo Domingo y sometida á la consideración de esta Alta Cámara, que dice así:

ciar de leche el recipiente. La segunda para interrumpir instantáneamente el vacío, y para producir intermitencias en la succión cuando esto sea juzgado necesario.

El aparato está montado sobre un pié plano bien amplio, ó asegurado al suelo, y de su pié parte un cilindro, con rosca de tornillo hacia la derecha, en el cual se ajusta una tuerca con varias espigas salientes para que sea fácil hacerla girar. Por la parte superior de la tuerca se ajusta otro cilindro con rosca de tornillo hacia la izquierda, terminando dicho cilindro en un armazón en el cual quepa y ajuste el recipiente de vidrio del aparato. De esta manera basta un corto movimiento de la tuerca para que el aparato baje ó suba á la altura deseada.

Una copia del plano y descripciones del aparato, será entregada al señor José R. López debidamente sellada y firmada por el Oficial Mayor del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, y la otra copia y descripciones quedará depositada en el archivo de dicho Ministerio.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 31 días del mes de Mayo de 1907: año 64 de la Independencia y 44 de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas interino:—Ml. Lamarche García.

---

Núm. 4766.—RESOLUCION del C. N. que aprueba una ordenanza del Ayuntamiento de Santo Domingo; mediante la cual se establece el depósito de las materias inflamables.—G. O. Núm. 1794 del 8 de Junio 1907.

EL CONGRESO NACIONAL,  
En Nombre da la República.

Vista la siguiente Ordenanza Municipal dictada por el Honorable Ayuntamiento de esta común de Santo Domingo y sometida á la consideración de esta Alta Cámara, que dice así: